

Orden HAC/19/2022, de 26 de septiembre, por la que se convoca la XI edición del concurso “Objetivo Europa”.

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, refleja el cambio de denominación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el de Consejería de Economía y Hacienda, a la que le corresponden las competencias y estructuras que, en estas dos materias, se atribuían a la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con excepción de las competencias y estructuras reguladas por el Decreto 24/98, de 26 de marzo, por el que se crea la oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas y en materia de Trabajo y Empleo.

Por su lado, en virtud del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, crea como órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda a la Dirección General de Fondos Europeos, atribuyéndola entre otras competencias la canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, así como la información a los ciudadanos como un medio para fomentar el sentimiento de identificación de la ciudadanía de Cantabria al proceso de construcción europea, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas las Consejerías sobre la materia.

En colaboración con la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa pretende organizar un concurso de trabajos e ideas que haga reflexionar a los jóvenes sobre el proyecto de integración de la Unión Europea.

Por ello, en el marco de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo Único.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria del XI concurso “Objetivo Europa”, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en Orden HAC/17/2016 de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso Objetivo Europa, publicada el 16 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 93).

Base Primera. Objetivo.

El fin de este concurso consiste en fomentar la reflexión sobre el proceso de integración de la Unión Europea y promover una mejor comprensión de la Europa comunitaria, a través del impacto real que sus políticas tienen en Cantabria y en su ciudadanía.

Base Segunda. Beneficiarios.

1- Podrán participar en este concurso todos los centros educativos que impartan Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



2- Los trabajos deberán ser realizados en grupo, con un mínimo de ocho componentes y un máximo de 15.

3- Cada grupo será supervisado por un profesor responsable, que motivará a los alumnos y los guiará en el proceso de desarrollo del proyecto, asegurará que la realización del mismo cumpla las bases de la presente Orden y velará por que los trabajos tengan el máximo respeto a los derechos de autor y a las normas de propiedad intelectual, incluyendo materiales y documentos consultados en Internet.

4- Cada grupo podrá presentar un único trabajo, no habiendo límite para el número de grupos que se puedan formar en cada centro educativo. Solo se permite una participación por alumno.

5- Un mismo profesor podrá dirigir varios grupos de alumnos del centro o centros donde imparte docencia.

6- En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallaren en alguna de las circunstancias previstas en el Art. 12, apartados 2 y 3, de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base Tercera. Contenido y características de los trabajos.

1- El trabajo deberá consistir en la producción de un vídeo cuya temática para 2022 será: **“La dimensión cultural de la integración europea. La Nueva Bauhaus como movimiento creativo y transformador en Europa”**

La cultura es un nexo de unión entre los pueblos europeos. El Tratado de la Unión Europea (TUE) reconoce la dimensión cultural de la integración europea, y, así, en artículo 3 dice: “La Unión respetará la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y velará por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo”. El **lema de la UE es Unidos en la diversidad**.

La Nueva Bauhaus Europea es un nuevo concepto y movimiento cultural introducido por primera vez en el discurso que Ursula von der Leyen pronunció sobre el estado de la Unión 2020 ante los miembros del Parlamento Europeo en Bruselas, el 16 de septiembre de 2020:

« Deseo que la NextGenerationEU impulse una ola de renovación europea y que haga de nuestra Unión un líder de la [economía circular](#). Pero no se trata simplemente de un proyecto medioambiental o económico: debe tratarse de un nuevo proyecto cultural para Europa. Cada movimiento tiene su propia imagen y su propia sensibilidad. Y debemos darle a nuestro cambio sistémico una estética distinta, a fin de conciliar estilo y sostenibilidad. Por eso vamos a crear una nueva Bauhaus europea, un espacio de co-creación en el cual arquitectos, artistas, estudiantes, ingenieros y diseñadores trabajarán juntos para lograr ese objetivo. Esta es la NextGenerationEU. De esta forma moldeamos el mundo en el que queremos vivir» .

La Nueva Bauhaus Europea por lo tanto introduce una dimensión cultural y creativa en el Pacto Verde Europeo con el fin de demostrar cómo la innovación sostenible aporta experiencias tangibles y positivas a nuestra vida cotidiana, que busca iniciar un movimiento de arriba abajo en el que artistas, diseñadores, ingenieros, científicos, empresarios, arquitectos y estudiantes puedan contribuir a buscar soluciones para abordar los desafíos relacionados con el clima y el medioambiente.

La Nueva Bauhaus Europea es una iniciativa creativa e interdisciplinaria que abre un espacio de encuentro para diseñar futuras maneras de vivir y se sitúa en la encrucijada entre el arte, la cultura, la inclusión social, la ciencia y la tecnología. También, la iniciativa pretende llevar el Pacto Verde a los lugares donde vivimos y llama a un esfuerzo colectivo por imaginar y construir un futuro sostenible, inclusivo y hermoso para la mente y para el alma de todos.

Firma 1: **26/09/2022 - Ana Belen Alvarez Fernandez**

CONSEJERA-C. DE ECONOMIA Y HACIENDA

CSV: A0600AzJOS3tDPMkbclI0ccKf0yjLYdAU3n8j



Con esta temática se pretende que los grupos participantes reflexionen en torno a la dimensión cultural de la integración de la Unión Europea.

Información de interés sobre esta temática:

https://european-union.europa.eu/priorities-and-actions/actions-topic/culture_es
https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/eu-motto_es
https://europa.eu/new-european-bauhaus/about/about-initiative_en

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/news/2021/09/15-09-2021-new-european-bauhaus-new-actions-and-funding-to-link-sustainability-to-style-and-inclusion

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_21_4627

2- El vídeo no podrá exceder los cinco minutos de duración, debe ser creado en formato digital y el tamaño final del archivo tendrá un mínimo de 5MB, con un ancho de ventana mínimo de 550x412 px.

3- El vídeo se presentará acompañado de una memoria justificativa que describa y explique el trabajo y su finalidad. Esta memoria deberá tener una extensión mínima de cinco páginas y una máxima de diez, formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y con interlineado 1,5. Podrá acompañarse de anexos con material relevante en cualquier formato para complementarla.

4- La memoria justificativa deberá presentarse en soporte digital.

5- Los vídeos deberán ser originales e inéditos. Los participantes deberán ser titulares sin limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual y, en concreto, de los derechos de explotación de los cortometrajes que se presenten al concurso.

6- En el caso de que los cortometrajes tengan sonido hablado, serán admitidos en cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea, preferiblemente con subtítulos en castellano.

7- Cada corto se registrará a nombre del centro que figure en los datos de la ficha de inscripción, siendo éste el beneficiario del premio que se le pudiera otorgar. La organización presupone que dicho centro posee los derechos sobre la obra presentada, por lo que no asume ninguna responsabilidad derivada en este extremo por parte de los concursantes.

8- Los participantes conceden a los promotores del concurso los derechos de mostrar las imágenes presentadas, que en ningún caso se explotarán comercialmente, por los medios de difusión que la Dirección General de Fondos Europeos estime oportunos, sin necesidad de aviso ni compensación por la concesión de tal derecho.

Base Cuarta. - Solicitudes: forma, lugar y plazo.

1- Las solicitudes junto con la memoria correspondiente se presentarán de manera electrónica, según modelo anexo que figura en esta Orden, dirigidas a la Consejera de Economía y Hacienda, en el Registro Delegado de la Dirección General de Fondos Europeos o en el Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 134.8 y 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Firma 1: 26/09/2022 - Ana Belen Alvarez Fernandez

CONSEJERA-C. DE ECONOMIA Y HACIENDA

CSV: A0600AzJOS3tDPMkbcll0ccKf0yjLYdAU3n8j



El video que vaya a presentarse, deberá entregarse de manera presencial en la sede de la Dirección General de Fondos Europeos (calle Hernán Cortés 9, 1º de Santander)

2- El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la D.G. de Fondos Europeos (calle Hernán Cortés, 9, 1º de Santander), o en la página Web: www.cantabriaeuropa.es, así como en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones.

3- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base Quinta. Jurado.

1- Para la valoración de los trabajos presentados en esta convocatoria se constituirá un jurado que fallará el premio. Estará presidido por la titular de la Dirección General de Fondos Europeos o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros, dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Fondos Europeos, que actuarán como vocales, uno de ellos será a su vez el secretario del proceso, y un representante de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

2- El jurado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, y en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Base Sexta. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1- La instrucción y tramitación del procedimiento corresponde a la Dirección General de Fondos Europeos, a través de la Oficina de Asuntos Europeos.

2- El procedimiento de selección del trabajo y la concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3- La Dirección General de Fondos Europeos, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en dicha Ley.

4- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al órgano competente para resolver.

Base Séptima. Criterios de valoración

1- El jurado valorará las propuestas presentadas conforme a los siguientes criterios:

1.1 Originalidad y calidad técnica de la propuesta. Hasta 30 puntos.

- Calidad de la propuesta. Hasta 15 puntos.
- Originalidad de la propuesta. Hasta 15 puntos.

1.2 Adecuación del trabajo a los objetivos previstos para el concurso. Hasta 30 puntos.

1.3 Claridad expositiva y corrección de la expresión oral y/o escrita del vídeo y la memoria. Hasta 20 puntos.

Firma 1: 26/09/2022 - Ana Belen Alvarez Fernandez

CONSEJERA-C. DE ECONOMIA Y HACIENDA

CSV: A0600AzJOS3tDPMkbcll0ccKf0yjJLYdAU3n8j



- Claridad expositiva. Hasta 10 puntos.
- Corrección de la expresión oral y/o escrita. Hasta 10 puntos.

1.4 Presentación del trabajo en una lengua oficial de la Unión Europea diferente de la española. Hasta 10 puntos.

Base Octava. Premio.

1- De entre todos los participantes se elegirá un único trabajo ganador. El grupo que resulte ganador recibirá como premio un viaje a Bruselas para los alumnos y profesor integrantes del mismo. Este viaje tendrá como objetivo visitar las Instituciones Europeas.

2- Dicho premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, disponiéndose de una cuantía máxima de 8.000.-€. Dicha financiación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales para 2023 de ésta Sección.

3- La Dirección General de Fondos Europeos podrá proponer al grupo ganador la fecha para la realización de este viaje, que normalmente tendrá lugar en el primer trimestre del año siguiente a la concesión del premio, y apoyará los aspectos logísticos y organizativos de la visita institucional en Bruselas.

4- El jurado tendrá potestad para otorgar uno o varios accésits, sin dotación económica, a aquellos trabajos que considere de interés, así como para declarar desierto el premio.

5- Tanto los centros como los alumnos participantes recibirán un diploma acreditativo de su participación en este concurso.

6- La entrega del premio se realizará en el transcurso de un acto organizado conjuntamente por la Dirección General de Fondos Europeos y la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. A este acto podrán asistir todos los alumnos y profesores participantes. Durante la celebración del mismo, el grupo ganador presentará su trabajo.

7- El premio se otorgará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

8- El premio tendrá la consideración de ayuda en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de la ley de Subvenciones.

Base Novena. Obligaciones del beneficiario.

1- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Cantabria, Agencia Tributaria y Seguridad Social, con carácter previo al abono del premio concedido, autorizando al Gobierno de Cantabria para que pueda realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los organismos correspondientes, de las certificaciones necesarias.

2- El beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Base Décima. Resolución.

1- El jurado en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de los trabajos, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Economía y Hacienda para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar el premio.

2- La resolución será motivada en el fallo emitido por el jurado, pudiendo decretar desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del jurado, ninguno de los trabajos reuniera méritos suficientes para ser galardonado con el premio objeto de la presente Orden.

3- La resolución y notificación se dictará en un plazo máximo de un mes y medio a partir de la finalización del periodo de presentación de los trabajos por los centros. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que el premio queda desierto.

4- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Fondos Europeos, sin perjuicio de su notificación individual al centro educativo premiado.

5- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, si fuera expresa. Si no lo fuera, el interesado, podrá interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

6- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base Undécima. – Incompatibilidad.

1- Este premio será incompatible con otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Base Décimosegunda. – Comprobación.

Este premio no requerirá otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento por los beneficiarios de las bases de la presente convocatoria, independientemente de que éstos deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base novena.

Base Décimotercera. - Consideraciones finales.

1- Los trabajos presentados quedarán en poder de la Dirección General de Fondos Europeos y no serán devueltos.

2- La Consejería de Economía y Hacienda se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de las experiencias o prácticas premiadas para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por todos los medios y canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Firma 1: 26/09/2022 - Ana Belen Alvarez Fernandez

CONSEJERA-C. DE ECONOMIA Y HACIENDA

CSV: A0600AzJOS3tDPMkbcll0ccKf0yjjLYdAU3n8j



3- Los participantes por el mero hecho de intervenir en el concurso aceptarán las presentes bases.

4- Corresponde al jurado resolver cualquier cuestión o posible interpretación de las bases.

5- La Dirección General de Fondos Europeos publicará las presentes bases en la página Web <http://www.cantabriaeuropa.es>;

6- Para más información se podrá llamar al teléfono 942.208.385, o escribir al buzón: cantabriaeuropa@cantabria.es

Disposiciones adicionales.

Primera. En lo no previsto en esta Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la misma.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, a 26 de septiembre de 2022.
La Consejera de Economía y Hacienda,

Fdo.: Ana Belén Álvarez Fernández.

